

Auintam^{to} de 3 de Abril en la M. N. M. L. y fide
del 761

en la villa de Yecla, y la
la Capitulax de ella, a tres de Abril de mill setecien
en los setenta y uno: se juntaron los señores con
sejos, Justicia y Mesim^{to} de ella, que abajo firma
ran, con don Pedro Palao Procurador Sindico
G^l; abiendo sido citados por Joseph de Sierra, y
Juan Jimenez de Miras por causas de que yo
el M^o de yee, acordar, y conferir cosas tocantes
de y pertenecientes, del M^o servicio, yien, y ver
tidad de esta villa, y su comun

Niebe

En este Auintam^{to} por el Sr. Teniente de Co
rrer^{os} se hizo presente una carta mi^{ra} de el
Sr. Intendente G^l de este Reyno su fha en Mur
cia de veinte y ocho de Mayo proximo pasado,
en la que se prebiene allarse las siete mençillas
de cuenta de la M^o Hacienda, desde primero
del presente mes de Abril, y al cargo de don Juan
de Armona Adm^o General de Menca, Pro
binales, en la que se comprende el Mecau
do del Arbitrio quinto, y meçalia de la Niebe
y Yelo, y el Impuesto de dos mrs. en libra de
la que se consumiere en esta Probuçia, a fin
de que por los Pueblos de ella paven persona
con Poder bastante defectuar el ajuste del
consumo de dicha Niebe de esta villa, con la
parte de S. M., y enterada la villa de una
conformidad = Dijo: Que para dho efecto, y por
que Poder en bastante forma, a favor del
Dr. don Fran^{co} Lorenzo Mellinas Abogado
de los M^{os} conijos, y vecino de ella, para que pare
a dha Ciudad de Murcia, y ajuste el dho. de con
sumo de Niebe de ella, por el tiempo y precio
que quitare, y dho Poder sea con las clausu
las necesarias para su firmora, y para los
cartos que ouxan relibren los mrs. necesarios
de los Propios de esta villa